

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

IVA

REGLAMENTACION RESPONSABLES SUSTITUTOS

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

Nuevo sujeto del Impuesto - Art. 4

h) Sean locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realizan locaciones o prestaciones gravadas en el país, en su carácter de responsables sustitutos.

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

Responsables Sustitutos – Art.4 (incorporación)

Artículo- Serán considerados responsables sustitutos a los fines de esta ley, por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

Se encuentran comprendidos entre los aludidos responsables sustitutos:

- a) Los Estados nacional, provinciales y municipales, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados.*
- b) Los sujetos incluidos en los incisos d), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.*
- c) Los administradores, mandatarios, apoderados y demás intermediarios de cualquier naturaleza.*

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

Responsables Sustitutos – Art.4 (incorporación)

Los responsables sustitutos deberán determinar e ingresar el impuesto que recae en la operación, a cuyo fin deberán inscribirse ante la AFIP, en los casos, formas y condiciones que dicho organismo establezca. El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer en qué casos no corresponde asumir la condición referida.

En los supuestos en que exista imposibilidad de retener, el ingreso del gravamen estará a cargo del responsable sustituto.

El impuesto ingresado con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo tendrá, para el responsable sustituto, el carácter de crédito fiscal habilitándose su cómputo conforme a lo previsto en los artículos 12, 13 y en el primer párrafo del artículo 24, de corresponder.

El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer las normas reglamentarias que estime pertinentes, a los fines de establecer la forma en que los Estados nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la CABA.

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

DECRETO 813/2018 – BO del 11/9/2018

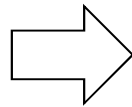
IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

DECRETO 813/2018 – BO del 11/9/2018

A los efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 4º y en el artículo sin número agregado a continuación del artículo 4º de la ley



no serán considerados sujetos domiciliados o residentes en el exterior, quedando obligados a determinar e ingresar el gravamen que recae sobre sus operaciones, los sujetos comprendidos en el artículo 4º de la ley que revistan la condición de residentes en el país de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias.



De tratarse de sujetos comprendidos en el referido artículo 4º que no se encuentren contemplados entre los mencionados en la Ley de Impuesto a las Ganancias, para definir la residencia, no serán considerados domiciliados o residentes en el exterior, quedando sujetos a tales obligaciones, *en tanto cuenten con lugar fijo en el país.*

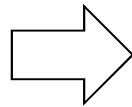
IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

DECRETO 813/2018 – BO del 11/9/2018

En los casos en que los locadores y/o prestadores no cuenten con residencia o domicilio en el país conforme lo dispuesto en el párrafo anterior



deberán actuar como responsables sustitutos, por las locaciones y/o prestaciones gravadas realizadas en el territorio de la Nación, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de los sujetos del exterior o que realicen esas operaciones como intermediarios o en representación de tales sujetos,



siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago, del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por tales operaciones en el país o en el extranjero y de la posibilidad o no de reintegrarse el impuesto abonado del sujeto del exterior.

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

DECRETO 813/2018 – BO del 11/9/2018

REGLAMENTACION
DE LA AFIP



```
graph LR; A[REGLAMENTACION DE LA AFIP] --> B[La AFIP dictará las normas complementarias que estime pertinentes.];
```

La AFIP dictará las normas
complementarias que estime pertinentes.

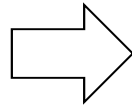
IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

DECRETO 813/2018 – BO del 11/9/2018

SUJETOS QUE NO DEBEN
ASUMIR LA CONDICION
DE RESPONSABLE
SUSTITURO



Las disposiciones no serán de aplicación cuando los locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior revistan la calidad de:

- ✓ Consumidores finales
- ✓ Sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.



Serán considerados consumidores finales las personas humanas que destinen las locaciones o prestaciones de que se trata exclusivamente a su uso o consumo particular y en tanto no las afecten en etapas posteriores a algún proceso o actividad.

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

DECRETO 813/2018 – BO del 11/9/2018

PRECIO NETO Y
ALICUOTA



En el caso de que los locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior deban actuar como responsables sustitutos en los términos del inciso h) del artículo 4° y del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 4° de la ley,



la alícuota correspondiente se aplicará sobre el precio neto de la operación que resulte de la factura o documento equivalente extendido por el sujeto del exterior, siendo de aplicación en tales circunstancias, en lo pertinente, las disposiciones previstas en el artículo 10 de la ley.

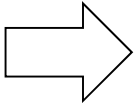
IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

DECRETO 813/2018 – BO del 11/9/2018

PERIODO DE
LIQUIDACION Y
PAGO



En el caso de que los locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior deban actuar como responsables sustitutos del impuesto conforme las previsiones contenidas en el inciso h) del artículo 4º y en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 4º de la ley



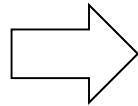
el impuesto correspondiente se liquidará y abonará dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a aquél en el que se haya perfeccionado el hecho imponible de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de esa ley, en la forma, plazos y condiciones que al respecto establezca la AFIP.

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

Operaciones
efectuadas por los
Estados Nacional,
Provinciales,
Municipales o el
Gobierno de la
CABA



La AFIP, establecerá la forma y el plazo para la inscripción y liquidación e ingreso del gravamen, pudiendo prever modalidades y plazos diferentes a los que correspondan al resto de los locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que deban actuar en igual carácter.

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

COMPUTO DEL
CREDITO FISCAL



```
graph LR; A[COMPUTO DEL CREDITO FISCAL] --> B[El cómputo del crédito fiscal será procedente en el período fiscal en el que se haya ingresado el impuesto determinado con arreglo a lo dispuesto en ese artículo, conforme a la modalidad que corresponda y a las demás disposiciones que al respecto establezca la AFIP.];
```

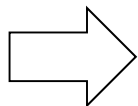
El cómputo del crédito fiscal será procedente en el período fiscal en el que se haya ingresado el impuesto determinado con arreglo a lo dispuesto en ese artículo, conforme a la modalidad que corresponda y a las demás disposiciones que al respecto establezca la AFIP.

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

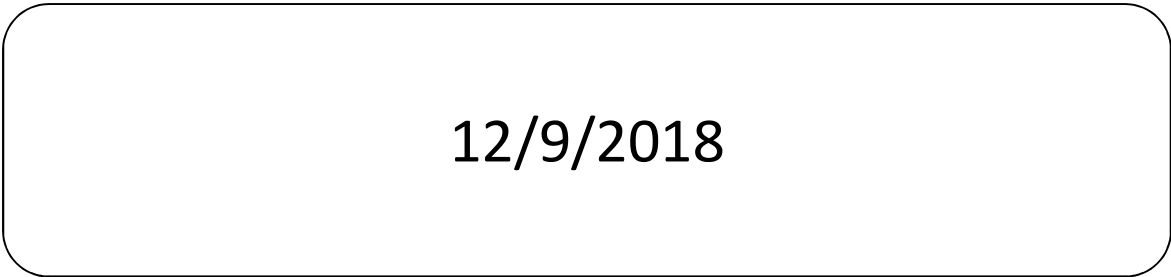
REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

VIGENCIA

A rounded rectangular box containing the word "VIGENCIA".

12/9/2018

A rounded rectangular box containing the date "12/9/2018".

IVA – Reglamentación Responsables sustitutos

REFORMA FISCAL – Ley 27.346 (BO 27.12.2016)

IVA – Sujetos del exterior que realicen actividades en el país

VIGENCIA



Para los hechos imponibles perfeccionados a partir del 1° de enero de 2017 y hasta la entrada en vigencia del presente decreto, las obligaciones que resulten de las modificaciones introducidas por el Capítulo IV del Título III de la Ley 27.346 se entenderán cumplidas en la medida que se haya determinado e ingresado el impuesto que recayó sobre la operación o que los responsables sustitutos referidos en esa norma no lo hayan computado como crédito fiscal o recuperado a través del mecanismo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de IVA.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar